



# Gaceta Municipal

## Aprueba el Cabildo reforma constitucional que contempla una educación de calidad

- Reglamentan el uso de instalaciones del Parque Revolución
- Aprueban Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio 2014

Entre los asuntos normativos enfocados por el Cabildo de Culiacán durante este mes se encuentra la aprobación unánime al Decreto 975 del Congreso del Estado, de fecha 21 de noviembre de 2013, mediante el cual se reforma el artículo 90 de la Constitución Política del Estado a efecto de priorizar que la educación que se imparta en Sinaloa sea de calidad y se rija por la filosofía, principios, directrices y términos que consagra el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma tal que la formación se encauce a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad sustentada en valores éticos y universales.

El objetivo de esa reforma es garantizar que la educación que se imparta en el estado de Sinaloa sea de calidad, de tal manera que los materiales y métodos educativos, así como la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos aseguren el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Otro aspecto atendido por el Cabildo fue la aprobación del reglamento para el uso de las instalaciones que con fines deportivos cuenta el Parque Municipal Re-

volución. Las consideraciones en este aspecto giran en torno al concepto de que un factor de gran relieve para el desarrollo humano sustentable es el deporte, pues el ejercicio físico es vital para la salud, además de que contribuye a la formación de personas integrales y al fortalecimiento de la convivencia armónica entre los individuos.

Se aprobó también la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal del 2014, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley de Gobierno Municipal, y se envió la iniciativa correspondiente a consideración del Congreso del Estado.

En el apartado de referencias históricas se enfoca un aspecto trascendental como fue la desaparición de las prefecturas de Distrito que distorsionaban el concepto de Municipio Libre y Soberano, al ejercer una suerte de avasallamiento político y administrativo, impuesta por el régimen porfirista.

Entre otros puntos, el Cabildo aprobó la jubilación de diecisiete trabajadores municipales, catorce de ellos pertenecientes al STASAC, y tres a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

### Contenido:

» 2-5 Acuerdos de Cabildo

» 5-6 Propuestas de los Regidores

» 7-9 Reglamento para el uso del Parque Municipal Revolución

» 9-10 Consideraciones

» 10 Indemnizan afectación en Bellavista

» 11 Ley de Ingresos Municipales 2014

» 12-13 Jubilación de catorce trabajadores

» 14 Luz verde a Paseos del Rey

» 15 Cuenta Pública Municipal del Tercer trimestre de 2013

» Revocan construcción de sanitarios en la plazuela Obregón

» 16-17 Opinión favorable para siete establecimientos

» Aprueban prórroga a cementerio

» 18 Indemnizan afectaciones por obras carreteras

» 19 El fin de las prefecturas de Distrito

» 20 Reforma constitucional por una educación de calidad

## Directorio



### H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA  
Presidente Municipal

C. TIBERIO SARACCO LIZÁRRAGA  
Síndico Procurador

#### Regidores

C. Juan Gabriel Ballardo Valdez  
C. Salvador Flores Acosta  
C. Reyna Araceli Tirado Gálvez  
C. Abel Hernández Calderón  
C. David Beltrán Inzunza  
C. David Quintero León  
C. José Fernando Sandoval Angulo  
C. David Gerardo Peñuelas Castellanos  
C. Aldo Espinoza García  
C. María Isabel Herrera Osuna  
C. Jesús Hilda Mendoza Zazueta  
C. Faustino Hernández Álvarez  
C. Edgar Gaxiola Angulo  
C. Obed Daniel Villanueva Carrillo  
C. Francisco Javier Juárez Hernández  
C. Jaime Alberto Blancarte Salazar  
C. Alfredo Palazuelos Osorio

#### Gaceta Municipal Consejo Editorial

C. Román Antonio Soto Conde  
Secretario del Ayuntamiento

C. Tiberio Saracco Lizárraga  
Síndico Procurador

C. David García Ceceña  
Oficial Mayor

C. Rafael Álvarez Noriega  
Tesorero Municipal

C. Rodolfo Arriaga Robles  
Director del Instituto  
de Cultura

C. José Enrique Zazueta López  
Director de Comunicación Social

C. Jaime Alberto Félix Pico  
Director General de la Crónica  
de Culiacán

C. Adrián García Cortés  
Cronista Oficial del Municipio  
de Culiacán

## Acuerdos de Cabildo

(Dos sesiones en el mes de noviembre de 2013)

### ACTA NÚM. 69 Ordinaria. 21.11.13

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. José Ramón Peñuelas López, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación de la C. Petra del Carmen Cárdenas Acosta, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. José Lamberto Sánchez Zamudio, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. Agustín Matías Aguilar Medina, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta

procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. Rubén Flores Campaña, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. Francisco Hernández Rubio, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. Félix León Quintero, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación de la C. Jesús Aida Torres Zazueta, trabajadora al servicio de este H.



### La Crónica de Culiacán

Jaime Alberto Félix Pico.- *Director General*

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial*

#### Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*  
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

La Crónica de Culiacán  
Aguilar Barraza #62 Pte. Col. Almada C.P. 80200  
Tel/Fax (667) 712 61 02  
cronicadeculiacan@gmail.com



Archivo Municipal  
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río  
Humaya 967 sur, Col. Guadalupe

Tel./Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada del C. Gilberto Salazar Juárez trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada del C. Jesús Antonio Pérez Vega trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada del C. Pedro Antonio Figueroa Rodríguez trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por el trabajador C. Cervando Sicarios Bueno, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por el trabajador C. Rosario Ortiz Beltrán, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por el trabajador C. José Alejandro Ramos Martínez, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general la "iniciativa de Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución".

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular la "iniciativa de Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución".

**ACUERDO 22.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), así como la construcción de una barda frontal con una dimensión de 1.80 metros de altura y 25.00 metros de largo dicho predio por una cantidad de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 10/100 m. n.) haciendo un total de \$62,900.00 (sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 m. n.) por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública, ( para la conclusión de la construcción del camino rural Cruz de Navito-Portaceli, de la sindicatura de Eldorado, de esta ciudad, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Cornelio Cabanillas Beltrán.

**ACUERDO 23.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la elaboración del Convenio donde se establecen

las formas y plazos para el pago de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/00 m. n.), por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública relativa a una superficie de terreno de 225.00 metros cuadrados, para la conclusión de la construcción del camino rural Cruz de Navito-Portaceli, de la sindicatura de Eldorado, de esta ciudad, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Virgilio Aguirre Hernández.

**ACUERDO 24.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una fracción de 3,052.250 metros cuadrados, del predio urbano de su propiedad localizado en Los Llanos de la Gloria en la localidad de San José del Olimpo, Sindicatura de Imala, con superficie de 27-97-94.181 hectáreas, en el Municipio de Culiacán, para la construcción de la obra urbana del tramo carretero comprendido de Imala - Sanalona, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y la C. Rosa Amelia Ruiz Martínez.

**ACUERDO 25.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, llevar a cabo una reunión con Arquitectos y Ambientalistas de la Ciudad de Culiacán, para ver lo relacionado con la construcción de los Baños Públicos del Kiosco de la Plazuela Rosales, de esta ciudad.

#### **ACTA NÚM. 70 Ordinaria. 28.11.13**

**ACUERDO 5.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, dejar sin efecto el acuer-



do número 19, tomado en Sesión de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2013, en relación a la autorización a la EMPRESA ISAKA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para la construcción de sanitarios higiénicos sobre una superficie de 156.14 metros cuadrados, en la parte baja del kiosco de La Plazuela Álvaro Obregón.

**ACUERDO 6.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2013, de los meses de julio, agosto y septiembre, para los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO 7.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, en los términos establecidos en el documento adjunto que la contiene.

**ACUERDO 8.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$ 454,500.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), al C. GOMER MONÁRREZ LARA, por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno correspondiente a 1854.180 metros cuadrados, localizado en Ejido Bellavista, en el municipio de Culiacán, para la construcción de la obra urbana que se refiere a la construcción del boulevard Universo en el poblado de Bellavista, sindicatura de Culiacancito, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Gomer Monárrez Lara,

asimismo, este último, reconoce y acepta que tiene adeudos fiscales pendientes con este H. Ayuntamiento, lo cual habrá de tomarse en cuenta a la hora de efectuarse el pago que le corresponda.

**ACUERDO 9.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular, el Decreto 975 de fecha 21 de noviembre de 2013, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LX Legislatura, que reforma el artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a efecto de que dentro de la misma se considere que la educación que se imparta en el Estado sea de calidad y se rija por la filosofía, principios, directrices y términos que consagra el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encauce a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana, sustentada en valores éticos y universales. Dicho decreto se adjunta al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

**ACUERDO 10.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "SUPER CHULAVISTA II", y giro de Supermercado, con domicilio en Calle Calzada Las Torres número 2419, fraccionamiento Chulavista, en esta ciudad.

**ACUERDO 11.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denomi-

nado "DEPÓSITO EL CANAL" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Carretera a Eldorado, número 36 sur, colonia Ampliación Navito, de la Sindicatura de Eldorado.

**ACUERDO 12.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "VINOTECA MEXICO" y giro de licorería, con domicilio en boulevard Pedro Infante, número 2885 poniente, fraccionamiento Country Tres Ríos, en esta ciudad.

**ACUERDO 13.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "DEPÓSITO LA GRANJA" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Carretera Laguna de Canachi, entronque Maxipista, número 420 oriente, Poblado Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, en esta municipalidad.

**ACUERDO 14.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presente, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "LOS ALAMITOS" y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Álvaro Obre-

# Propuestas de los regidores

## *Aborda temas relacionados con educación y semáforos*

### **José Fernando Sandoval Angulo:**

El Regidor José Fernando Sandoval Angulo expresó: “Quiero reconocer el trabajo sobre el área educativa, en relación al Dictamen que acabamos de aprobar en este momento, en donde se va a incluir el término de calidad educativa, e insistir en el tema que ya lo comentamos y lo discutimos ampliamente en la Comisión de Educa-

ción, a la cual pertenezco, lo cual considero importante para todos los que formamos esta Administración, la cual pudiera ser incluida, me refiero al nivel preescolar. Como maestro, como líder sindical, siempre voy a insistir en ese tema. A usted, señor Presidente, le va a tocar junto a nosotros concluir este ejercicio municipal y sé que hará lo necesario para que preescolar pueda verse reflejado, ya que en el sistema escolar estando primaria, secundaria y el nivel de educación especial, niños con capacidades diferentes, ¿por qué no puede es-



## ♦ *Actas de cabildo...*

gón, número 5674 norte, colonia Los Alamitos, en esta ciudad.

**ACUERDO 15.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Borgetti” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida 27 de septiembre, número 360 sur, Sindicatura de Culiacancito, en esta ciudad.

**ACUERDO 16.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “MZ MEXICO 68” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domi-

cilio en Boulevard Guillermo Bátiz Paredes, número 1710 oriente, Colonia 10 de Mayo, en esta ciudad.

**ACUERDO 17.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación del C. Hermenegildo Ojeda López, trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 18.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de jubilación anticipada del C. Jesús Sedano Reyes trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 19.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la solicitud de jubilación anticipada del C. Narciso Velazco Martínez trabajador al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán,

resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

**ACUERDO 20.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen Municipal y Régimen de Propiedad en Condominio, denominado “PASEOS DEL REY”, solicitado por la EMPRESA INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V.

**ACUERDO 21.-** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la prórroga en el inicio de los efectos legales, jurídicos, administrativos, técnicos y operativos del contrato de concesión otorgada a favor de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. Para operar un parque funerario (panteón), con servicio de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho a uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años, misma que empezara a correr a partir del 13 de octubre de 2014. 🐾

tar incluido preescolar?, lo hemos comentado y congenia con la idea, usted nos ha dicho que esto pudiera ser factible, para que también podamos incluirlo en el presupuesto de egresos, al menos dejarlo previsto. Yo considero que mis compañeros regidores avalan esta propuesta, me lo han manifestado y dado a la reflexión no veo porque preescolar no pudiera ser considerado.

El otro tema, tiene que ver con el semáforo del Boulevard Enrique Félix Castro; ahorita ahí está la patrulla número 2305, con gente de Martín Arámburo sudando la gota gorda pero la verdad es que hasta ellos están corriendo el peligro de que los vaya a atropellar un carro. Ahí está la UPN, estaban colocando un arbotante y la verdad es que me emocioné, pero era para una luminaria con motivo de la inauguración que se hizo más adelante. Finalmente, señor Presidente, quiero reconocerle su esfuerzo, y a algunos síndicos, en presente en tu escuela, yo creo que todavía el lunes nos va a quedar uno más, si mal no recuerdo acá en CONALEP, sin embargo el esfuerzo es grande y las necesidades son muchas, pero usted estuvo decidido a hacer la Capital de la Educación en este gobierno, muchas gracias”.

### **Respuesta afirmativa del Presidente Municipal:**

El Presidente Municipal comentó: “Muchas gracias Señor Regidor, con mucho gusto vamos a ver lo del semáforo, ya lo hemos comentado, los semáforos dependen de Vialidades y Transportes, ahorita van a llegar cuatro, uno se va a instalar en Boulevard Orquídeas, para conectarlo con el Boulevard Arjona, con la Carretera Internacional, de hecho ya le pedí a Héctor Armenta que empezara a hacer los trabajos para que cuando lleguen se puedan instalar rápidamente; otro se va a instalar en donde vamos a conectar el Boulevard Rotarismo y parte de Rotarismo, que da a Santa Fe, donde está FIGLOSTASE, para poder cruzar el Enrique Cabrera; otro se va a instalar en la Isla Musala, exactamente al bajar del puente que viene de la Avenida Eldorado, y otro se va a instalar en el Boulevard Madero y Calle de la Luna en el Boulevard Agricultores, para que el tránsito de las colonias que llegan a Culiacán, por el Boulevard Madero, lo que antes era la Carretera a Sanalona, puedan y tengan la seguridad de transitar libremente, ahora que se termina la obra de ese boulevard, con una inversión de 30 millones de pesos; yo solicitaré el otro semáforo, ojalá los recursos los tengan en la Dirección y podamos entregarlo antes de que termine la gestión”.

## PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 17:00 HORAS.

### LISTA DE ASISTENCIA.

- II.- DECLARATORIA DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- III.- LECTURA DEL ACTA DE LA COMISIÓN DE CONCERTACIÓN POLÍTICA CELEBRADA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.
- IV.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, PARA APROBACIÓN, ACLARACIÓN O CORRECCIÓN, EN SU CASO, POR PARTE DEL PLENO.
- V.- POSICIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL H. CABILDO POR CONDUCTO DEL C. REGIDOR O C. REGIDORA REPRESENTANTE, EN RELACIÓN AL TERCER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A RENDIRSE POR EL C. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN.
  - a) Intervención del C. Regidor Francisco Javier Juárez Hernández, representante del Partido de la Revolución Democrática.
  - b) Intervención del C. Regidor Alfredo Palazuelos Osorio, representante del Partido Acción Nacional.
  - c) Intervención del C. Regidor Aldo Espinosa García, representante del Partido Nueva Alianza.
  - d) Intervención del C. Regidor David Beltrán Inzunza, representante del Partido Revolucionario Institucional.
- VI.- PARTICIPACIÓN DEL C. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CULIACÁN, PARA LA ENTREGA DEL TERCER INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
- VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. 🐦

# Reglamento para el uso del parque Revolución

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular la iniciativa de Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”, para quedar como sigue:

Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia obligatoria en el Municipio de Culiacán y tiene por objeto regular el funcionamiento del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”, con el propósito de racionalizar su uso.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I.- Administrador: El servidor público encargado de administrar el Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.
- II.- “El Centro”: El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”
- III.- Municipio: El Gobierno del Municipio de Culiacán.
- IV.- Público: Toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.
- V.- Reglamento: El Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.
- VI.- Usuario: Toda persona física o moral a la que se autorice la utilización de las instalaciones de El Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”.

ARTÍCULO 3.- El Presidente Municipal, designará al servidor público que funja como Administrador y podrá removerlo libremente.

ARTÍCULO 4.- El uso principal de las instalaciones de “El Centro”, es para que se realicen en él actividades deportivas en sus diferentes manifestaciones, aunque también podrán llevarse a cabo actividades recreativas o culturales que se adecuen a la infraestructura del mismo y que sirvan de esparcimiento a la población.

## CAPÍTULO II USO DE “EL CENTRO”

ARTÍCULO 5.- La autorización para hacer uso de “El Centro”, se otorgará al Usuario por el Administrador, la que podrá ser gratuita cuando el evento no sea oneroso al Público, caso contrario se cobrará la cuota que se fije para ese efecto.

ARTÍCULO 6.- El usuario deberá utilizar en forma adecuada las instalaciones de “El Centro”, por ello será responsable de cubrir el costo total de cualquier daño o deterioro que sufrieran las instalaciones, mobiliario y equipo del mismo, causado por negligencia o dolo de sus empleados, colaboradores o del público asistente, así como de los perjuicios que ocasione a terceros durante el evento que realice.

El usuario asistirá un día antes del evento para revisar el estado en que se encuentren las instalaciones de “El Centro”, con el fin de que al terminar el mismo se entregue en iguales condiciones.

ARTÍCULO 7.- Todas las dependencias administrativas, centralizadas y descentralizadas del Municipio tienen preferencia para usar “El Centro” en las actividades que puedan realizarse en el mismo y que les sean inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO 8.- Las instalaciones de “El Centro”, consistentes en el vestíbulo, espacio deportivo, vestidores, jardines e infraestructura que lo complementa, podrán ser utilizadas en los eventos que se presenten en el mismo, y no podrá dárseles un destino diferente.

ARTÍCULO 9.- Cuando a un usuario le sea autorizado el uso de “El Centro” quedará obligado a:

- I.- Efectuar un evento de calidad;
- II.- Entregar limpias las instalaciones, al concluir el evento;
- III.- Garantizar la seguridad del público y de las instalaciones;

- IV.- Inmediatamente después de finalizado el evento desalojar las instalaciones de “El Centro”;
- V.- No permitir el acceso a “El Centro” de personas que estén bajo los efectos del alcohol o influjo de sustancias tóxicas que pongan en riesgo la seguridad de los demás;
- VI.- No dejar en “El Centro” cualquier bien mueble, después del evento;
- VII.- No utilizar clavos, pegamento, adhesivos o cualquier otro material que sirva para fijar objetos en las paredes o pisos de “El Centro”;
- VIII.- Prohibir el ingreso dentro de las instalaciones de “El Centro”, de todo tipo de bebidas alcohólicas, armas de fuego, estupefacientes, o cualquier otra sustancia que altere el orden interno en las áreas de este recinto. Únicamente se autorizará la venta de bebidas alcohólicas previa autorización por escrito de las autoridades competentes y del Administrador;
- IX.- Proporcionar los nombres de las personas y demás datos que se le soliciten, de las personas que forman parte del evento;
- X.- Realizar un depósito en garantía por los posibles deterioros que pudieran sufrir las instalaciones de “El Centro”, por la cantidad que determine el Administrador, de acuerdo a la naturaleza del evento, los cuales le serán devueltos inmediatamente después de concluido éste y luego de haberse verificado por parte del Administrador el estado de las instalaciones;
- XI.- Retirar el equipo de su propiedad al finalizar el evento;
- XII.- Solicitar por escrito, con no menos de 20 días previos a la fecha del evento, los requerimientos necesarios para su presentación, los cuales serán proporcionados por el Administrador según sus capacidades y disponibilidad;
- XIII.- Tener edecanes en el número suficiente para atención del público que acuda al evento; y,
- XIV.- Cumplir con las demás condicionantes que le solicite el Administrador.

ARTÍCULO 10.-Las instalaciones le serán entregadas al usuario por el Administrador, en la fecha y hora prevista, quien se compromete a regresarlas en las mismas condiciones al término del evento.

ARTÍCULO 11.-Solo se permitirá el acceso a “El Centro” a personas debidamente acreditadas por el usuario.

ARTÍCULO 12.-El evento iniciará a la hora programada, para ello la puerta de acceso será abierta al público treinta minutos antes del inicio del evento y permanecerá cerrada durante el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 13.-El equipo de sonido, iluminación y demás bienes propiedad de “El Centro”, solo podrán ser operados por su personal.

ARTÍCULO 14.- El Administrador no será responsable por:

- 1) Robos o pérdidas de objetos que se introduzcan a “El Centro”.
- 2) Fallas en la energía eléctrica;
- 3) Fallas en el suministro de agua; y,
- 4) La imposibilidad física o material de la presentación del evento por causas ajenas a su voluntad.

ARTÍCULO 15.- En los eventos que organicen los usuarios y en los cuales el público tenga acceso mediante el pago de una suma de dinero, éstos deberán exhibir al Administrador el pago de los permisos e impuestos correspondientes.

ARTÍCULO 16.-En ningún caso el usuario podrá vender un mayor número de boletos de la capacidad de “El Centro” y/o permitir ingreso mayor aún sin contar con venta de boletaje.

ARTÍCULO 17.-Durante los eventos a realizarse en “El centro” queda prohibida la utilización de materiales y sustancias combustibles, materiales y sustancias explosivas, reactivas, tóxicas, contaminantes, o cualquier otro que pudiera poner en riesgo la seguridad y salud del público.

Artículo 18.- En todo evento el usuario deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes de la naturaleza municipal, estatal o federal correspondiente. En el caso de eventos musicales, el usuario deberá contar con autorización expresa de la Sociedad de Autores y Compositores de la música, y pago de las regalías correspondientes por el uso y explotación de la música de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 19.- El usuario se constituirá como patrón del personal que llegare a contratar para la presentación de su evento y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo tanto el usuario deberá responder de todas y cada una de las reclama-



ciones que llegaren a presentar en su contra o en contra del Municipio, lo cual deja sin efecto cualquier obligación laboral y civil para este último.

Artículo 20.- Los eventos deportivos, recreativos o culturales que se llegaren a realizar de manera aislada o esporádica serán autorizados, de ser procedente, por el Administrador. Respecto de aquellos eventos que se lleven a cabo durante todo un periodo o temporada, éstos requerirán la autorización del Honorable Cabildo y suscripción del contrato o convenio respectivo.

ARTÍCULO 21.- El uso de los locales construidos al interior de “El Centro”, así como el servicio de refresquería y dulcería corresponden al Municipio, quien podrá otorgarlo en concesión por conducto de su H. Pleno Municipal.

### CAPÍTULO III SANCIONES

ARTÍCULO 22.- El Administrador procederá a la suspensión del evento cuando el usuario:

- 1) Haga mal uso de las instalaciones
- 2) No garantice la seguridad del público y de las instalaciones, y
- 3) No respete las disposiciones del Reglamento o las del Administrador.

ARTÍCULO 23.- Respecto a los eventos que haya autorizado el H. Cabildo, además de las anteriores, se estará a las sanciones que establezca el acuerdo de voluntades respectivo.

#### Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Por lo expuesto, ante este Pleno del H. Ayuntamiento atentamente pido:

UNICO: Que se realicen los trámites necesarios y una vez dictaminada la presente iniciativa por la comisión de regidores correspondiente, se someta al Pleno en Sesión de Cabildo para su aprobación y se ordene su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

### Consideraciones:

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 14 de noviembre del 2013 se recibió en las oficinas de esta Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 1965/13, de esa Secretaría, un expediente administrativo que contiene una **“iniciativa de Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del “Parque Municipal Revolución”**, suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza.

La remisión de la Iniciativa a que se refiere el oficio antes citado, tiene como objeto que esta Comisión, en ejercicio de sus atribuciones normativas, la analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

De conformidad con el artículo 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Establecida la competencia de este cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

En el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2013 se hizo manifiesto el compromiso de trabajo para resolver las problemáticas del municipio, en el mismo se retomaron las propuestas de los ciudadanos con el propósito de que conjuntamente con ellos se establecieran las políticas y líneas estratégicas que el H. Ayuntamiento aplicaría para dar solución a sus demandas y se contribuya así al desarrollo sustentable de Culiacán, entre ellas, se hizo patente la necesidad de mejorar los espacios deportivos y de recreación.

Un factor de gran relieve para el desarrollo humano sustentable es el deporte, sobre todo porque el ejercicio físico es vital para la salud y porque contribuye, además, a la formación de personas íntegras y al fortalecimiento de la convivencia armónica entre los individuos, por ello se han realizado acciones para hacer del deporte parte de la cotidianidad, para arribar a ese logro se ha llevado a

## Indemnizan afectación por obra en Bellavista

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$ 454,500.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), al C. GOMER MONÁRREZ LARA, por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno correspondiente a 1854.180 metros cuadrados, localizado en Ejido Bellavista, en el municipio de Culiacán, para la construcción de la obra urbana que se refiere a la construcción del boulevard Universo en el poblado de Bellavista, sindicatura de Culiacancito, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Gomer Monárrez Lara, asimismo, este último, reconoce y acepta que tiene adeudos fiscales pendientes con este H. Ayuntamiento, lo cual habrá de tomarse en cuenta a la hora de efectuarse el pago que le corresponda.

Notifíquese a la dependencia competente de la administración pública municipal, a efecto de que proceda a la elaboración del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Rafael Álvarez Noriega, Tesorero de este H. Ayuntamiento.

Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Gomer Monárrez Lara.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: Luego de entablar diálogos, y darle la correspondiente vista al propietario y poseedor del inmueble involucrado, tal como exige en Derecho haciendo efectiva con ello la garantía de audiencia que debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad que afecte los derechos del particular, a efecto de que éste estuviera en aptitud de estructurar una razonada defensa en relación con la pretensión del Gobierno Municipal de Culiacán, en el sentido de afectar los bienes inmuebles de mérito con el proseguir de la obra en comento.

Que además de la observancia puntual de los preceptos constitucionales y legales que rigen el acto administrativo, a efecto de garantizar la constitucionalidad y la legalidad de éste, la garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad, se llegó a un acuerdo entre las partes interesadas para la celebración de un convenio mediante el cual se hizo saber de la pretensión del Gobierno Municipal de Culiacán, Sinaloa de utilizar y con ello afectar una superficie de terreno propiedad del particular, a efecto de posibilitar la obra urbana que se refiere a la construcción del boulevard Universo en el poblado de Bellavista, sindicatura de Culiacancito.

En virtud de lo anterior, el propietario del predio afectado hizo valido su derecho de audiencia, ya que, hubo un acercamiento entre la Secretaría de la Presidencia con la parte afectada para realizar las negociaciones conducentes para signar un convenio para el pago de la indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública del predio multicitado.

Que para cumplimentar el Procedimiento Administrativo, es necesario efectuar el pago de la indemnización al propietario del predio afectado, conforme a lo estipulado en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, para lo cual, este H. Ayuntamiento, en su calidad de autoridad, elaborara el convenio, para establecer y autorizar la forma y el plazo en el cual se realizará el pago de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una superficie de terreno de 1854.180 metros cuadrados por la cantidad de \$454,500.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), localizado en Ejido Bellavista, en el municipio de Culiacán, para la construcción de la obra urbana que se refiere a la construcción del boulevard Universo en el poblado de Bellavista, sindicatura de Culiacancito, resaltando que el C. Gomer Monárrez Lara, tiene adeudos fiscales con este H. Ayuntamiento, lo cual habrá de tomarse en cuenta a la hora de efectuarse el pago que le corresponda. 📄

### Reglamento para el uso...

cabo una gran inversión en infraestructura y programas de apoyo.

En este gobierno, ha sido compromiso consolidar a Culiacán como un semillero de equipos de alta competitividad, por lo que se han venido modernizando los espacios deportivos: centros de barrio, unidades deportivas, canchas, parques y estadios, con el fin de hacer de la actividad física una práctica común y de alto rendimiento.

El objetivo es crear un ambiente que permita a las personas disfrutar de una vida larga, saludable y llena de creatividad, principalmente porque las sociedades modernas enfrentan acelerados ritmos de vida que generan enfermedades, estrés y ansiedad.

De ahí la importancia de que en esta administración pública se hayan establecido políticas de esparcimiento y recreación para que las personas compensen el desgaste sufrido en la actividad diaria y disfruten el tiempo libre, conscientes que con las mismas se logrará de manera positiva impactar el desarrollo humano de las personas, ya que

está comprobado que las actividades recreativas ayudan al mejoramiento de las relaciones humanas, familiares y de productividad laboral.

Por ello, no ha cesado mi empeño en fortalecer la infraestructura y equipamiento de los parques, jardines, entre muchos otros, el "Parque Municipal Revolución", para que se convierta en un espacio deportivo, cultural y educativo para que los culiacanenses tengan un lugar más, para practicar deportes y actividades que promuevan un sano esparcimiento.

Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa de Reglamento para el Uso del Centro Deportivo del "Parque Municipal Revolución", acorde a lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el cual establece que es obligación del H. Ayuntamiento expedir su reglamento interior y los relativos a la administración municipal, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa". 📄

## Iniciativa de Ley de Ingresos Municipales 2014

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, en los términos establecidos en el documento adjunto que la contiene.

**Instrúyase a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en ejercicio de sus atribuciones normativas, remita la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, al H. Congreso del Estado para los efectos legislativos procedentes.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

1. “Que en atención a la remisión a este H. Órgano Municipal de la propuesta allegada con el documento adjunto que contiene **la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2014**, con la solicitud de que, en ejercicio de las atribuciones que en materia hacendaria tiene este H. Órgano Municipal, procediéramos a su análisis, deliberación y, en su caso, dictaminación correspondiente; en tal sentido, este órgano edilicio municipal, que conoce y actúa, se permite proponer el dictamen que se indica en la parte resolutive, con base en las argumentaciones jurídicas y técnicas subsecuentes.
2. “Que con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 45, fracción IV, 110 y 124 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este H. Órgano Municipal tiene competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto.
3. “Que conforme a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Ayuntamiento cuenta, entre sus atribuciones, la de “(...) aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos”; facultad que, no obstante la literalidad de la Ley, debe entenderse sólo en lo atinente a la aprobación del proyecto que en forma de iniciativa se remitirá al H. Congreso del Estado para que éste, en ejercicio de la potestad legislativa, decrete —previo el agotamiento del proceso constitucional legislativo—, la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal del Año 2014, tal como está previsto normativamente en la Constitución Política del Estado de Sinaloa —en adelante la Constitución Local— en cuyo artículo 124 dispone: “El Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los Municipios...”.
4. “En este orden de ideas, y con fundamento en lo previsto por el artículo 37 de la Constitución Local, este H. Ayuntamiento tiene como plazo perentorio para presentar el proyecto a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal, el último día sábado del mes de noviembre de cada año, a efecto de que una vez decretada la Ley, ésta pueda regir a partir del día primero de enero del año inmediato subsecuente.
5. “Ahora bien, el proyecto de Ley de Ingresos cuyo análisis nos ocupa, materializa la potestad tributaria del Estado en su orden de gobierno municipal, lo cual se fundamenta en el contenido del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos —en adelante la Constitución Federal— y las disposiciones constitucionales locales aplicables, a efecto de que las contribuciones —impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones e impuestos adicionales— sean suficientes para garantizar el cumplimiento de las funciones y servicios públicos municipales contenidos en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Federal y 121, de la Constitución Local.
6. “Las imposiciones tributarias a que se refiere la consideración 5, sin embargo y no obstante su cumplimiento inexcusable conforme al imperativo contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, deben ser correlativas con las erogaciones que por ese concepto realicen los contribuyentes y la satisfacción de sus necesidades; lo anterior, en observancia del principio constitucional de proporcionalidad, a cuya observancia está obligado el Estado a través de sus sistemas impositivos.
7. “Por otra parte, el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes se hará en la forma y términos que al respecto se establecen en la Ley de Hacienda Municipal del Estado en vigor, así como en las demás disposiciones fiscales a que se refiere el primer párrafo del artículo 1, de la supracitada Ley de Hacienda Municipal.
8. “Una vez analizada jurídicamente la propuesta de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Culiacán, Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del Año 2013, y que se adjunta al presente dictamen para sus efectos por el H. Pleno Municipal, se estima que debe acordarse por el H. Cuerpo Edilicio Municipal como aprobatorio, y así se propone. 🏠

# Aprueban jubilación de diecisiete trabajadores

## STASAC

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación de los C.C. José Ramón Peñuelas López, Petra del Carmen Cárdenas Acosta, José Lamberto Sánchez Zamudio, Agustín Matías Aguilar Medina, Rubén Flores Campaña, Francisco Hernández Rubio, Félix León Quintero, Jesús Aída Torres Zazueta, y Hermenegildo Ojeda López, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Dando cumplimiento a la cláusula décimo octava del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, la cual establece la jubilación de los trabajadores a los 25 años de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual es acreedor este servidor público, se da en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

Notifíquese al servidor público por conducto de la representación sindical solicitante.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Culiacán, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutive de este dictamen por haber laborado interrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, descontadas bajas y licencias, y con fundamento en el convenio signado entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, de fecha 02 de diciembre de 2011, en la cláusula décimo octava.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. José Ramón Peñuelas López, de 64 años de edad y con categoría de Peón con adscripción al Zoológico de Culiacán, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 05 de julio de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses y 20 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. **Petra del Carmen Cárdenas Acosta**, de 57 años de edad y con categoría de Peón con adscripción al Depto. de Aseo y Limpia/mercados, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 06 de Octubre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, y 20 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **José Lamberto Sánchez Zamudio**, de 61 años de edad y con categoría de Chofer Electricista con adscripción al Departamento de Alumbrado Público, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 22 de octubre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Agustín Matías Aguilar Medina** de 57 años de edad y con categoría de Chofer de Camión con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia/Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 18 de noviembre de 1987, cumpliendo a la fecha 26 años, 18 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Rubén Flores Campaña**, de 48 años de edad y con categoría de Supervisor con adscripción al Instituto Municipal de la Cultura, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 28 de Septiembre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, y 09 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Francisco Hernández Rubio**, de 48 años de edad y con categoría de Supervisor con adscripción a la Unidad de Catastro, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 16 de octubre de 1987, cumpliendo a la fecha 26 años, y 10 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Félix León Quintero**, de 71 años de edad y con categoría de Auxiliar A” con adscripción al Departamento de Parques y Jardines, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 17 de Agosto de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años, 02 meses y 09 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que la C. **Jesús Aída Torres Zazueta**, de 50 años de edad y con categoría de Trabajadora Social con adscripción al Depto. de Participación Comunitaria, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 01 de Enero de 1984, cumpliendo a la fecha 29 años, 02 meses y 24 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el C. **Hermenegildo Ojeda López** de 49 años de edad y con categoría de Auxiliar Administrativo “B” con adscripción a la Delegación de Relaciones Exteriores, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el día 16 de Enero de 1988, cumpliendo a la fecha 26 años y 28 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo”.

## Jubilación Anticipada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la solicitud de jubilación anticipada de los C.C. Gilberto Salazar Juárez, Jesús Antonio Pérez Vega, Pedro Antonio Figueroa Rodríguez, Jesús Sedano Reyes, y Narciso Velazco Martínez, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho. →

Dando cumplimiento a la cláusula vigésima del contrato colectivo de trabajo entre STASAC y el H. Ayuntamiento de Culiacán, donde se establece la jubilación anticipada de los trabajadores sindicalizados; y de la antigüedad establecida de 23 años, 08 meses y 02 días laborados. El monto total de porcentaje por pensión jubilatoria anticipada para el trabajador es del 80%, y el pago de la prima de antigüedad en los términos de la cláusula Vigésima Tercera del comentado instrumento legal contractual.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Gilberto Salazar Juárez** de 65 años de edad, con categoría de Peón, con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia/Mercados, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 22 de septiembre de 1993; cumpliendo a la fecha 20 años y 01 mes, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del **80%** por pensión jubilatoria.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Jesús Antonio Pérez Vega**, de 47 años de edad, con categoría de Chofer de Camión, con adscripción a la Sindicatura de Quilá, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de noviembre de 1993; cumpliendo a la fecha 20 años y 04 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del **80%** por pensión jubilatoria.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Pedro Antonio Figueroa Rodríguez**, de 74 años de edad, con categoría de Peón, con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia/Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de Septiembre de 1993; cumpliendo a la fecha 20 años, 01 mes y 21 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del **80%** por pensión jubilatoria.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Jesús Sedano Reyes** de 65 años de edad, con categoría de Peón, con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia/Barrenderos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de septiembre de 1993; cumpliendo a la fecha 20 años y 02 meses y 15 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del **80%** por pensión jubilatoria.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Narciso Velazco Martínez** de 63 años de edad, con categoría de Operador de Maquinaria Pesada con adscripción al DIF Sistema Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 16 de noviembre de 1989; cumpliendo a la fecha 24 años y 07 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del **96%** por pensión jubilatoria.

## Seguridad y Tránsito Municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, la jubilación solicitada por los trabajadores C.C. Cervando Sicarios Bueno, Rosario Ortiz Beltrán y Pedro Antonio Figueroa Rodríguez, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

**Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, en su artículo 135, fracción XVI, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", número 014 de fecha 01 de febrero de 2010, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, solicita a la Dirección de Recursos Humanos, se tramitara y se hiciera efectivo el derecho potestativo de jubilación de los trabajadores descritos en los puntos resolutivos de este dictamen, por haber laborado ininterrumpida o ininterrumpidamente durante 25 años al servicio de este H. Ayuntamiento, descontadas licencias sin goce de sueldo que haya solicitado; ya que en cumplimiento al Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Culiacán, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" número 014, de fecha 01 de febrero de 2010, en su artículo 135, fracción XVI, se estatuye la jubilación de los elementos de seguridad pública adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Cervando Sicarios Bueno** de 44 años de edad con categoría de Policía con adscripción a la Estación de Higuera de Abuya de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 28 de octubre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años y 11 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Rosario Ortiz Beltrán** de 48 años de edad con categoría de Policía Tercero con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de la Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 20 de septiembre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años y 02 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Alejandro Ramos Martínez** de 51 años de edad con categoría de Policía Tercero con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de la Policía Municipal Unidad de Vialidad y Tránsito, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 01 de septiembre de 1988, cumpliendo a la fecha 25 años 01 mes y 25 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo. 🐾

# Luz verde al fraccionamiento *Paseos del Rey*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar el Fraccionamiento con Régimen Municipal y Régimen de Propiedad en Condominio, denominado "PASEOS DEL REY", solicitado por la EMPRESA INMOBILIARIA JEMA, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

## SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 62,039.980 m<sup>2</sup>

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción localizado en el plano de Lotificación, vialidades y usos del suelo que acompaña a este acuerdo.

REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO:

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 32,806.500 m<sup>2</sup> distribuidos en diecisiete (17) manzanas las cuales están integradas por 303 (trescientos tres) lotes para uso habitacional, a desarrollarse en CUATRO ETAPAS.

AREA DE USO COMUN: Se contempla una superficie de 5,994.346 m<sup>2</sup>, la cual cumple con el 15% como mínimo del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

AREA DE USO COMERCIAL: Se contempla una superficie de 617.930 m<sup>2</sup>, distribuido en un solo polígono.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 7 (siete) vialidades, con una superficie de 18,576.398 m<sup>2</sup> con la nomenclatura y sección siguiente:

1. Circuito Campos de Francia	12.00 Mts., 11.00 Mts., 17.00 Mts.
2. Circuito Caminos de Mónaco	12.00 Mts., 11.00 Mts., 17.00 Mts.
3. Circuito Altos de Grecia	2.00 Mts., 11.00 Mts., 17.00 Mts.
4. Circuito Jardines de Roma	12.00 Mts., 11.00 Mts., 17.00 Mts.
5. Calle Reino de Valencia	12.00 Mts.
6. Calle Reino de Sevilla	12.00 Mts.
7. Calle Reino de Marsella	12.00 Mts.

## DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área Total	62,039.980 m <sup>2</sup>
Área de Vialidad	18,576.398 m <sup>2</sup>
Área de Habitacional	32,806.500 m <sup>2</sup>
Área de Uso Común	5,994.346 m <sup>2</sup>
Área de Uso Comercial	617.930 m <sup>2</sup>
Área Neta Vendible	33,424.430 m <sup>2</sup>

## REGIMEN MUNICIPAL:

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo y continuidad de 1 (una) vialidad, con una superficie de 4,044.806 m<sup>2</sup> con la nomenclatura y sección siguiente:

1. Calle Villa Unión	17.00 Mts.
----------------------	------------

Cabe mencionar que en esta etapa del desarrollo habitacional no existe área de donación, toda vez que no hay área neta vendible, o sea, que no existen superficies de uso habitacional y/o comercial para su venta, por lo cual no es obligación del fraccionador donar parte de su predio como lo marca la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa, sin embargo en el régimen de propiedad en condominio si cumplen con esta disposición.

## SERVICIOS CON LOS QUE CONTARÁ:

- Red Agua potable.
- Red de Drenaje Sanitario.
- Red de Energía Eléctrica.
- Red de Alumbrado público.
- Vialidades catalogadas como estructurales, primarias y secundarias, serán pavimentadas con concreto hidráulico y las restantes, serán pavimentadas de conformidad a lo dispuesto por el reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán y las especificaciones proporcionadas por la Dirección.
- Banquetas y Guarniciones de Concreto Hidráulico.
- Rampa de acceso para discapacitados en banquetas en cada intersección vial.
- Arborización y jardinería en banquetas y área verdes.
- Señalización y nomenclatura en cruces viales.
- Las demás disposiciones que en materia de urbanización establezca la normatividad vigente en el municipio.

Por otra parte informamos que se presentó un estudio hidrológico y drenaje pluvial del fraccionamiento, acreditado por un corresponsable y/o especialista en la materia.

No podrá ponerse a venta los lotes de un fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el Artículo 314 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán.

Se notifique al Representante Legal de la EMPRESA INMOBILIARIA JEMA, S.A DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏡

## Aprueban la Cuenta Pública Municipal de julio, agosto y septiembre de 2013

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al tercer trimestre de 2013, de los meses de julio, agosto y septiembre, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

**“Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al Tercer Trimestre del 2013, de los meses de julio, agosto y septiembre, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

**“Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, *revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios.* De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

**“Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, *formular la cuenta pública mensual (...)* a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

**“Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

**“Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

**“Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

**“Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL”.

### Revocan acuerdo de construcción de unos sanitarios

**E**n relación con la solicitud de la empresa “ISAKA CONSTRUCCIONES” S. A. de C.V., para que se le otorgue contrato de concesión para la construcción de sanitarios higiénicos sobre una superficie de 156.14 metros cuadrados, en la parte baja del kiosco de La Plazuela Álvaro Obregón, me permito informar a usted lo siguiente:

Que el contrato concesión fue autorizado por el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria el día 16 de octubre del año en curso, mediante el acuerdo número 19, del acta 67. Dicha concesión, se autorizó, condicionada a

que los trabajos de construcción se realicen conforme al proyecto, resolutivo y planos previamente firmados y sellados, presentados ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

**Que atendiendo a las voces ciudadanas que manifestaron su desacuerdo por la ubicación de los baños a construir, se presentó otro proyecto para suplir al aprobado,** por lo que me permito solicitar al C. Presidente Municipal, someta al H. Cabildo la revocación del acuerdo supracitado.

# Opinión favorable para siete establecimientos

## *Super Chulavista II*

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “SUPER CHULAVISTA II”, y giro de Supermercado, con domicilio en Calle Calzada Las Torres número 2419, fraccionamiento Chulavista, en esta ciudad.

**La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de “Supermercado”. El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.**

**En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.**

**Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. ANA LIDIA ROMERO GONZÁLEZ.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

No obstante la consideración inmediata anterior, en el sentido que se propone al H. Pleno Municipal otorgar la solicitada Carta de Opinión Favorable, y toda vez que el giro que se pretende operar es el de Supermercado, previsto en el artículo 9, fracción XXIV, y definido en el artículo 10, fracción XXIV, de la Ley de Alcoholes, al tenor siguiente: “SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, alimentos, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de auto-servicio, pudiendo expender bebidas con contenido alcohólico al menudeo para consumo personal o familiar en lugar distinto de su local”, ha de quedar asentado en el acuerdo de mérito que el otorgamiento de la Opinión Favorable quedará circunscrita para que se explote exclusivamente en ese giro comercial, con lo cual se negará la posibilidad de cambiar el giro, puesto que de plantearse tal circunstancia el H. Ayuntamiento se reservará su derecho para negar el cambio y, en su caso y con el análisis jurídico pertinente, retirar la opinión favorable la cual constituye el requisito sin el que la licencia carece de vigencia.

## *Depósito El Canal*

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “DEPÓSITO EL CANAL” y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Carretera a Eldorado, número 36 sur, colonia Ampliación Navito, de la Sindicatura de Eldorado.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. MONICA DOLORES RODRIGUEZ RAMIREZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

## *Vinoteca México*

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “VINOTECA MEXICO” y giro de licorería, con domicilio en boulevard Pedro Infante, número 2885 poniente, fraccionamiento Country Tres Ríos, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. C. LUIS TERRAZAS L. apoderado legal de la empresa denominada VINOTECA MEXICO, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

## *Depósito La Granja*

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “DEPÓSITO LA GRANJA” y giro de Depósito con venta de cerveza



por cartón cerrado, con domicilio en Carretera Laguna de Canachi, entronque Maxipista, número 420 oriente, Poblado Laguna de Canachi, Sindicatura de Baila, en esta municipalidad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. PAOLA HERNANDEZ CORONADO.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

### *Los Alamitos*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presente, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “LOS ALAMITOS” y giro de Depósito con venta de cerveza por cartón cerrado, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón, número 5674 norte, colonia Los Alamitos, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. RODRIGO BORBON CONTRERAS

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

### *Oxxo Borgetti*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “Oxxo Borgetti” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Avenida 27 de septiembre, número 360 sur, Sindicatura de Culiacancito, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Lic. Luis Humberto Ainza López, Gerente de Operaciones de la

sociedad mercantil denominada “Cadena Comercial Oxxo” S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

### *MZ México 68*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “MZ MEXICO 68” y giro de Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores, con domicilio en Boulevard Guillermo Bátiz Paredes, número 1710 oriente, Colonia 10 de Mayo, en esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Juan Alonso Leal Leal, Representante Legal de la sociedad mercantil denominada “Almacenes Zaragoza”, S. A. de C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente. 🐾

## Aprueban prórroga en concesión a un cementerio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la prórroga en el inicio de los efectos legales, jurídicos, administrativos, técnicos y operativos del contrato de concesión otorgada a favor de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. Para operar un parque funerario (panteón), con servicio de crematorio y venta de criptas, por medio de títulos de derecho a uso perpetuo, para inhumaciones, con una duración de 20 años, misma que empezara a correr a partir del 13 de octubre de 2014.

Instrúyase a la Dirección de Dictaminación y Análisis Jurídico, dependencia municipal competente para que se plasme dicha prórroga en el instrumento jurídico en que se contenga la concesión de mérito.

Notifíquese como en Derecho corresponda, el contenido del presente acuerdo al ciudadano Marcos Carlos Morales Ramírez Administrador Único y Representante Legal de la persona moral denominada “SERVICIOS FUNERARIOS Y DE PANTEONES SANTA MARIA”, S. A. de C. V. 🐾

# Indemnizan por afectación de obras carreteras

## *Tramo Navito - Portacelli*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), así como la construcción de una barda frontal con una dimensión de 1.80 metros de altura y 25.00 metros de largo dicho predio por una cantidad de \$62,500.00 (sesenta y dos mil quinientos pesos 10/100 m. n.) haciendo un total de \$62,900.00 (sesenta y dos mil novecientos pesos 00/100 m. n.) por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública, ( para la conclusión de la construcción del camino rural Cruz de Navito-Portaceli, de la sindicatura de Eldorado, de esta ciudad, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Cornelio Cabanillas Beltrán.

Notifíquese a la dependencia competente de la administración pública municipal, a efecto de que proceda a la elaboración del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución el C. Cornelio Cabanillas Beltrán.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que derivado de las conversaciones y negociaciones efectuadas entre autoridades municipales y el particular, se llegó a un acuerdo entre las partes para la elaboración de un convenio en el cual se manifestaran las propuestas de liquidación sobre la superficie afectada para la construcción de una barda frontal ya que existe la necesidad de apertura y construcción de una vialidad.

Luego de entablar diálogos, y darle la correspondiente vista al propietario y poseedor del inmueble involucrado, tal como exige en Derecho haciendo efectiva con ello la garantía de audiencia que debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad que afecte los derechos del particular, a efecto de que éste estuviera en aptitud de estructurar una razonada defensa en relación con la pretensión del Gobierno Municipal de Culiacán, en el sentido de afectar los bienes inmuebles de mérito con el proseguir de la obra en comento.

Que además de la observancia puntual de los preceptos constitucionales y legales que rigen el acto administrativo, a efecto de garantizar la constitucionalidad y la legalidad de éste, la garantía de audiencia debe respetarse en forma previa a la emisión del acto de autoridad, se llegó a un acuerdo entre las partes interesadas para la celebración de un convenio mediante la cual se hizo saber de la pretensión del Gobierno Municipal de Culiacán, Sinaloa de utilizar y con ello afectar una superficie de terreno propiedad del particular, a efecto de posibilitar la construcción de la obra urbana consistente en la conclusión de la construcción del camino rural cruz de Navito-Portaceli, de la sindicatura Eldorado, de esta ciudad, con la finalidad de resolver los problemas de congestión vial que se generan en ese punto de la ciudad.

En virtud de lo anterior, el propietario del predio afectado hizo valido su derecho de audiencia, ya que, hubo un acercamiento entre la Secretaría de la Presidencia con la parte afectada para realizar las negociaciones conducentes para signar un convenio para el pago de la indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública del predio multicitado.

## *Tramo Navito – Portacelli*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, autorizar la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/00 m. n.), por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública relativa a una superficie de terreno de 225.00 metros cuadrados, para la conclusión de la construcción del camino rural Cruz de Navito-Portaceli, de la sindicatura de Eldorado, de esta ciudad, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y el C. Virgilio Aguirre Hernández.

Notifíquese a la dependencia competente de la administración pública municipal, a efecto de que proceda a la elaboración del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Virgilio Aguirre Hernández.


El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente.

## *Tramo Imala – Sanalona*

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general como en lo particular, la elaboración del Convenio donde se establecen las formas y plazos para el pago de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de indemnización por virtud de la afectación por causa de utilidad pública de una fracción de 3,052.250 metros cuadrados, del predio urbano de su propiedad localizado en Los Llanos de la Gloria en la localidad de San José del Olimpo, Sindicatura de Imala, con superficie de 27-97-94.181 hectáreas, en el Municipio de Culiacán, para la construcción de la obra urbana del tramo carretero comprendido de Imala - Sanalona, que celebrarán el Gobierno del Municipio de Culiacán, a través de su H. Ayuntamiento, y la C. Rosa Amelia Ruiz Martínez.

Notifíquese a la dependencia competente de la administración pública municipal, a efecto de que proceda a la elaboración del convenio mencionado en el punto segundo del presente acuerdo.

Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Rafael Álvarez Noriega, Tesorero de este H. Ayuntamiento.

Notifíquese el contenido de la presente resolución la C. Rosa Amelia Ruiz Martínez. El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que el caso precedente. 

## TOMADO DE ACTAS DE CABILDO

# El fin de las prefecturas de Distrito que distorsionaban el concepto de Municipio

**E**n 1915 se registró un hecho trascendente en la vida política y administrativa del Gobierno Municipal, y que consistió en la desaparición de la figura de la Prefectura del Distrito que, de acuerdo con los términos del decreto confirmatorio que publicó Porfirio Díaz en 1903, había ejercido una suerte de avasallamiento en perjuicio del concepto y la realidad del Municipio Libre.

Ya en la sesión del 1 de diciembre de 1914 se había hecho una declaración reivindicatoria de la autoridad municipal, que fue como un preámbulo dialéctico en contra del arbitrario funcionamiento de la Prefectura del Distrito. El texto del acta en cuestión fue el siguiente:

*A moción del regidor, licenciado José Tames, declaran ante el Gobierno del Estado, dentro del orden legal, este Ayuntamiento absolutamente independiente de las demás autoridades que tomaban parte en sus asuntos, debiendo ser ésta la única que resuelva sus cuestiones, maneje sus fondos y realice el nombramiento de sus empleados, proclamando también que no tomará ninguna participación en los asuntos políticos de actualidad, pues su misión es concretamente velar por los intereses del pueblo, pero sí conservará las relaciones necesarias con los demás poderes, instando al Ejecutivo del Estado a que, si está de acuerdo con la presente iniciativa, se sirva manifestarlo danto una prueba de patriotismo al reconocer los derechos del pueblo, con la advertencia de que, una vez aprobada la presente por el Congreso del Estado, éste no tendrá más intervención en los asuntos municipales que la aprobación de sus presupuestos y que, en caso de que no se deje en completa libertad de acción a este Ayuntamiento, tenga por aceptadas las renuncias de los miembros que lo conforman y que aprueban la presente instancia.*

En la sesión del 29 de marzo de 1914 el acta consignó el siguiente texto:

*Para cumplir con la resolución del Supremo Gobierno, de suprimir definitivamente la figura de las prefecturas de Distrito, convocan a elecciones para regidores propietarios y suplentes de este Ayuntamiento, las cuales se verificarán el primer domingo de mayo próximo, con objeto de que los concejales electos tomen posesión de sus cargos el siguiente domingo a esa fecha.*

El 6 de abril se asentó en actas una relación de histórica relevancia en el sentido de que:

*Alfredo F. Esquerro, en su carácter de primer regidor en funciones, como presidente municipal interino, informa que asumió las atribuciones que anteriormente tenía el prefecto del Distrito, todo esto en cumplimiento de lo mandado por el Decreto número 14, expedido por el primer jefe de la Revolución, Venustiano Carranza, el cual anula el sistema de prefecturas.*

La secuela de la caída del usurpador Victoriano Huerta tuvo redundancias en las actas de Cabildo, según se aprecia en el siguiente texto correspondiente a la segunda sesión, en enero de 1915:

*Queda pendiente de discusión secundar en todas sus partes el Decreto Municipal número 1, emitido por el Ayuntamiento de Mazatlán el 19 de diciembre pasado, de acuerdo con el Decreto número 2 del 24 de abril de 1913, expedido por el primer jefe del Ejército Constitucionalista, el cual desconoce todas las disposiciones y actos emanados por aquel Municipio durante el periodo comprendido del 20 de marzo de 1913 al 9 de agosto de 1914, por considerar una traición del general Victoriano Huerta – contra la voluntad nacional – el asesinato del presidente legítimo Francisco I. Madero y su vicepresidente, actos desconocidos por Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista, en representación de la inmensa mayoría y del ejército a su mando. Considerando que el verdadero representante desconoció los poderes que reconocieron al gobierno de Huerta, legal es también que el poder municipal siga el mismo camino y, por lo tanto, no debe aprobar todas aquellos actos o disposiciones sancionados durante el periodo aludido por ser nulo de pleno derecho, según el concepto de soberanía nacional que manifiesta el artículo 39 de nuestra Constitución General*

En secuela de la desaparición de las prefecturas de Distrito, hubo señales de acato como en el caso del mayor Hilario Nevárez Montes, ex prefecto del Distrito de Mazatlán, quien participó que con fecha 5 de abril hizo entrega de su oficina al presidente del Ayuntamiento de aquel lugar, de conformidad con lo dispuesto por el decreto expedido por el primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de la Unión.

A mediados de julio se facultó al presidente municipal, Francisco Rodríguez, para que pidiera ayuda al gobernador del Estado:

*Con el objeto de que intervenga en la resolución de los constantes enfrentamientos que últimamente han tenido la fuerza de policía y elementos de las tropas militares asentadas en esta plaza, en vista de que el comandante de Policía manifiesta que los gendarmes temen salir al servicio diario nocturno, por los frecuentes amagos, amenazas y ultrajes de que han sido víctimas por parte de quienes – ya sea en su juicio o en estado de ebriedad – han manifestado su odio y el poco respeto que le tienen a la Policía, llegando al grado de desarmar, golpear y romperle sus armas a los agentes.*

**(Sustraído del Catálogo de Actas de Cabildo, tomo VIII)** 

## Reforma constitucional por una educación de calidad

**S**e aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general y en lo particular, el Decreto 975 de fecha 21 de noviembre de 2013, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LX Legislatura, que reforma el artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a efecto de que dentro de la misma se considere que la educación que se imparta en el Estado sea de calidad y se rija por la filosofía, principios, directrices y términos que consagra el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encauce a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana, sustentada en valores éticos y universales. Dicho decreto se adjunta al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, comuníquese este voto aprobatorio a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto del Lic. R. Javier Romero Rodríguez, Secretario General de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Con fecha 4 de septiembre de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado suscribió una iniciativa de Decreto dirigida al H. Congreso del Estado, misma que fue presentada ante este último el día 13 de ese mismo mes y año, mediante la cual propone reformar el artículo 90, de Constitución Política del Estado de Sinaloa, para que dentro de la misma se considere que la educación que se imparta en el Estado sea de calidad y se rija por la filosofía, principios, directrices y términos que consagra el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encauce a alcanzar el desarrollo integral de la personalidad humana, sustentada en valores éticos y universales.

Con fecha 13 de noviembre de 2013, la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, emitió su Dictamen, analizando y valorando la propuesta de reforma constitucional vertida en la iniciativa referida precedentemente, toda vez que la misma está en plena coherencia con la respectiva reforma al artículo 3º, de la Constitución Federal y de las leyes secundarias que de ella han emanado, como son, Reformas a la Ley General de Educación; la expedición de la Ley General del Servicio Profesional Docente; así como la que crea al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y organiza su operación y funcionamiento, además de que con ello, se elevan a rango constitucional los valores éticos y universales en la educación, así como lo referente a la calidad de ésta, la evaluación de la misma, la autonomía de gestión de los centros escolares y el impulso de políticas públicas en materia de suministro de alimentos en las instituciones educativas

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LX Legislatura, aprobó el Decreto 975, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2013, que reforma el artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, tomando como base los

razonamientos expuestos en el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del H. Congreso del Estado, mismo al cual se ha hecho alusión en el punto anterior.

De conformidad con los artículos 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13 y 15, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, este Órgano Municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y condiciones que los ordenamientos legales establecen.

Esta Comisión de Gobernación es coincidente en la totalidad de las consideraciones expuestas por el Legislador Estatal, al precisar que la iniciativa de reforma al artículo 90, de la Constitución Estatal está en congruencia y armonía con la teleología y contenido de la reciente reforma al artículo 3º de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de febrero de 2013, además de que con ello, se elevan a rango constitucional los valores éticos universales en la educación, así como lo referente a la calidad de ésta, la evaluación de la misma, la autonomía de gestión de los centros escolares y el impulso de políticas públicas en materia de suministro de alimentos.

Además de que con esa reforma se incluyen contenidos que refuerzan y alientan una mayor participación de la familia y de la sociedad en general en todo el quehacer educativo, tomando en cuenta para ello la promoción y difusión de la cultura en sus más diversas expresiones.

Con esta reforma se garantiza que la educación obligatoria que se imparta en el Estado de Sinaloa, sea de calidad, de tal manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de docentes y directivos, aseguren el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Se contempla asimismo la calidad en la educación, la evaluación vinculada a la propia calidad y los sujetos para garantizarla. También se precisa que las escuelas que lo requieran, se definirán e impulsarán políticas públicas para el suministro de alimentos nutritivos a través de microempresas locales.

Por todo ello, esta Comisión considera que la propuesta de reformas y adiciones a la Constitución Estatal, para reformar el artículo 90, de la Constitución Estatal es pertinente, ya que va dirigida a mejorar el sistema educativo en beneficio de la superación en la calidad de los servicios en esa materia.

Ahora bien, conforme lo expuesto, se propone en la parte resolutoria de este dictamen, que se apruebe el Decreto 975 de fecha 21 de noviembre de 2013, del H. Congreso del Estado de Sinaloa, representado por su LX Legislatura, que reforma el artículo 90, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para los efectos precisados en los puntos que anteceden. 